



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0309** DE 2020

(25 MAR 2020)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, el Decreto- Ley 4065 de 2011, Decreto 232 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, ordena a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos.

Que desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y adicionado por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG defensoras de DDHH.

Que en desarrollo de la política pública de Prevención y Protección antes mencionada y en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 mediante el cual creó la Unidad Nacional de Protección - UNP (en adelante UNP) con el objeto de "...*articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección*" a que se refieren los artículos 2.4.1.2.3. (numeral 13) y 2.4.1.2.5 del Decreto 1066 de 2015 "*a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activistas de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG'S y de grupos de personas desplazadas*".

Que en procura de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante Decreto 1066 de 2015 el Gobierno Nacional amplió la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el "Programa de

5236

RESOLUCIÓN 0309 DE 2020

Página 2 de 5 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020"

GJU-FT-02 V2

Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 1066 de 2015, se estableció como una medida de protección, los "ESQUEMAS DE PROTECCIÓN", compuestos *"por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección"*, de entre los que se distinguen distintas clases especificadas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, entre otros tales como:

Recursos físicos de soporte a los esquemas de protección.
Medio de Movilización.
Apoyo de Reubicación Temporal.
Apoyo de Trasteo.
Medios de Comunicación.
Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.

Que al tenor de lo consagrado en los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y artículo 4 del Decreto 4065 del mismo año, son responsabilidades de LA UNP, entre otras, las siguientes:

"Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM" (viñeta No. 12 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015).

"Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en los numerales 7 y 9 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015).

"Articular y coordinar la prestación del servicio de protección" (numeral 1, artículo 4065 de 2011).

"Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de LA UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibídem).

"Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad" (numeral 5 ibídem)

Que de igual forma, el párrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, establece que la UNP, con el fin de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias.

Que en el mismo sentido, los párrafos del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

Que ahora bien y teniendo en cuenta que el programa de prevención y protección debe velar por la salvaguarda de los derechos fundamentales de los protegidos y las medidas de protección adoptadas en cada caso no admiten interrupción, es necesario contar con escoltas a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección implementadas por el CERREM.

Que en ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones es claro que entre otras funciones LA UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los "esquemas de protección" de que tratan los literales a) de los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto antes mencionado, "de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales" de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibídem.

Que en ese sentido, la entidad procederá a efectuar la contratación necesaria en los términos de la normatividad vigente, con el fin de garantizar los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de los beneficiarios del Programa de Protección, en particular de atender las necesidades que se presenten en las

RESOLUCIÓN 0309 DE 2020

Página 3 de 5 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020"

GJU-FT-02 V2

cinco (5) zonas en las que se ha dividido el país y otorgar tiempos suficientes al nuevo contratista para la implementación plena de los esquemas de protección requeridos.

Que así las cosas, ante la insuficiencia del personal de planta de la Unidad Nacional de Protección para adelantar e implementar el programa de protección y en razón al crecimiento exponencial de dicho programa, la Unidad se ha visto avocada a adelantar procesos de selección que permitan la suscripción de contratos de prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas con operadores privados, a fin de atender las necesidades de protección. No obstante, se han adelantado gestiones ante el Gobierno Nacional, a efectos de contar con la aprobación para la formalización del empleo en la planta de personal de los escoltas, inclusive la actual administración ha adelantado mesas de trabajo con la Función Pública para continuar durante la presente vigencia con los estudios técnicos pertinentes y de costo- beneficio para materializar dicho proyecto, en desarrollo del acuerdo del Consejo Directivo de la Unidad Nacional de Protección del 6 de abril de 2017.

Que como consecuencia de lo anterior, LA UNP requiere de la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad para la implementación y operación de esquemas de protección y para la provisión de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección para las cinco (5) zonas en desarrollo de sus funciones, actividad que no se encuentra en capacidad de prestar directamente dada la carencia de personal, herramientas logísticas y elementos requeridos para el efecto.

Que en ese sentido y dada la necesidad que se pretende satisfacer, es indispensable que se adelante la presente contratación, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada en el Comité de Contratación de la UNP.

Que la Unidad Nacional de Protección- UNP cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del contrato de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$138.080.023.699)**, distribuidos de la siguiente manera:

1	\$ 58.749.692.278,84
5	\$ 79.330.331.420,24
TOTAL	\$ 138.080.023.699

Que para el efecto la Unidad Nacional de Protección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9820 del 7 de febrero de 2020 Rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 Servicios de soporte.

Que como se señala en los estudios y documentos previos la modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este proceso corresponde a la de Selección Abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020, se publicaron desde el 13 de marzo de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dado el presupuesto del proceso de selección la convocatoria no fue susceptible de limitar a mipymes.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5 "La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección..."

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el anexo al pliego de condiciones,

5236

RESOLUCIÓN 0309 DE 2020

Página 4 de 5 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020"

GJU-FT-02 V2

los estudios y documentos previos en la plataforma -SECOP II- Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Que el cronograma del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos.	13 de marzo de 2020	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	20 de marzo de 2020 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas, Resolución de Apertura y pliego de condiciones definitivo	25 de marzo de 2020	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar manifestación de Interés	Hasta el 27 de marzo de 2020 a las 4:00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del acta de consolidación de posibles oferentes	27 de marzo de 2020	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo	27 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas	31 de marzo de 2020 a las 7:00 p.m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	2 de abril de 2020 a las 11:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Del 2 al 7 de abril 2020	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	7 de abril de 2020 a las 5:00 p.m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes	Del 7 al 14 de abril de 2020 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo límite para subsanar documentos	Hasta el 14 de abril de 2020 a las 5:00 p.m	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso	15 de abril de 2020	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para la celebración del contrato	A más tardar el día hábil siguiente a la adjudicación del contrato	
Plazo para la expedición del registro presupuestal	A más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato	
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	A más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato	

RESOLUCIÓN 0309 DE 2020

Página 5 de 5 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020"

GJU-FT-02 V2

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-27-2020 cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad".

Artículo 2º: La apertura y el cierre del proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

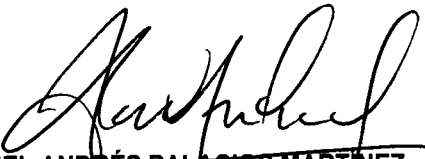
Artículo 3º: La Unidad Nacional de Protección con el fin de atender la ejecución del presente proceso de selección, cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$138.080.023.699)** incluidos IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9820 del 7 de febrero de 2020 Rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005 Servicios de soporte.

Artículo 4º: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5 º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 MAR 2020


DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Director (e) Unidad Nacional de Protección.

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Ana Lucia Osorio Sepúlveda		24/03/2020
Revisó	Sandra Patricia Borraez de Escobar		24/03/2020
Aprobó	Daniel Andrés Palacios Martínez		24/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

